

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO, PARA FIJAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2014**

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	22 OCT. 2015	
	Registro General 2.003	Hora Sevilla

En Sevilla, a 3 de agosto de 2015

**REUNIDOS**

De una parte, D. **José Enrique Sánchez Suárez**, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE-580; con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 5, Edif. 2, 2ª Planta Izquierda, en calidad de representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 26 de junio de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 1 de julio de 2015, bajo el número 1.781 de su protocolo.

Y de otra, D. José Ramón Fernández Navarro, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero** (en adelante FIBAO), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. GR-546, y domiciliada en Granada, en la calle Dr. Azpitarte, 4. 4º, con CIF G-18374199, en su calidad de Director Gerente y Representante Legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su patronato con fecha de 17 de febrero de 2012 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alfonso Carlos Orantes Rodríguez, con fecha 23 de febrero de 2012, bajo el número 294 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio, y a tal efecto



## EXPONEN

**I.-** Que con fecha de 14 de noviembre de 2014, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (a adelante FPS), como entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía y ente instrumental de la Consejería de Salud, publicó la convocatoria de ayudas para la financiación de la investigación biomédica y en ciencias de la salud en Andalucía para el año 2014.

La finalidad de la convocatoria es la financiación de proyectos de investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), fomentando la investigación de alto impacto entendiendo como tal aquella que conduce a modificar la práctica clínica por adquisición de nuevos conocimientos que redundan en una mejora de la atención sanitaria, la salud y la ciudadanía.

En fecha 31 de julio de 2015 se publicó en la web de la FPS el listado definitivo de proyectos seleccionados y no seleccionados para financiar.

La financiación de dichas ayudas proviene de fondos recabados por la FPS de distintas entidades, con las que se han firmado convenios para promover la investigación biomédica y en ciencias de la salud.

**II.-** FIBAO, que tiene entre sus fines la promoción de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía Oriental, así como la promoción y el desarrollo de Innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, a través de la optimización de las actividades de gestión y fomento de la investigación en los centros y organismos, presentó 131 solicitudes de financiación para la realización de proyectos de investigación, cumpliendo los requisitos indicados en el apartado 3 de la referida convocatoria.

**III.-** Que, una vez evaluadas las solicitudes presentadas para la obtención de financiación, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 5 de la convocatoria y de conformidad con los criterios allí recogidos, los proyectos de la FIBAO que han resultado financiados, con el importe especificado, se describen en el Anexo I.

**IV.-** De acuerdo con lo anteriormente expuesto y lo recogido en el apartado 7 de la convocatoria las partes suscriben el presente convenio con las siguientes



A



El importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos recogidos en el Anexo I en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, añadido al importe concedido en esta convocatoria, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Reintegrar, en su caso, las ayudas recibidas, según lo establecido en la cláusula sexta.

### **TERCERA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será de tres años (3) años, quedando condicionada a la ejecución de los planes previstos en la memoria científica y económica de los proyectos, coincidiendo con la duración de los proyectos de investigación de mayor duración indicados en el Anexo I y entrega de la memoria final.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la convocatoria, el plazo para desarrollar los proyectos comenzaría al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión y solo serían imputables los gastos ejecutados durante el periodo de desarrollo del proyecto.

### **CUARTA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación en las actividades del proyecto de investigación, en su calendario de ejecución o en las partidas que componen el presupuesto, deberá contar con la aprobación previa de la FPS, mediante solicitud justificada cursada a través de la aplicación informática [www.iuntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias](http://www.iuntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias)

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el convenio no se hubiera formalizado.

### **QUINTA.- PAGOS Y JUSTIFICACIÓN**

La FPS hará efectivo el pago del importe concedido para la realización de proyectos mediante transferencias realizadas a favor de la cuenta corriente ES87 0487 3295 21 2000019694, de la que FIBAO es titular, identificando el concepto de la siguiente forma: "Convocatoria FPS Año...".



A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page, consisting of a stylized, cursive letter 'A' or similar character.

Los pagos y justificaciones se realizarán según lo indicado en el siguiente cuadro, en función de la duración de los proyectos:

Nº PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	En el plazo de 60 días desde la firma del presente convenio	Un año desde la fecha de pago	Como mínimo la cantidad librada en el 1er pago
2	Una vez justificado el 1er pago	Un año desde la fecha de pago	Como mínimo la cantidad librada en el 2º pago

La justificación de la ayuda se realizará a través de dos tipos de informes: memoria de seguimiento de los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación y memoria económica del gasto ejecutado. La memoria económica se presentará según modelo recogido en el anexo II del presente convenio, y la memoria de seguimiento se presentará a través de un formulario on-line disponible en la aplicación informática situada en la dirección web [www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias). Esta memoria será revisada por expertos en el análisis de la protección y transferencia de resultados de la FPS valorándose la ejecución del proyecto y analizándose los posibles resultados susceptibles de protección industrial/intelectual y/o transferencia.

Los gastos se acreditarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Una vez finalizado el proyecto estará disponible la plantilla de la **memoria final** a través de un formulario on-line accesible en la aplicación informática situada en la dirección web [www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias) y en la que se indicarán los resultados obtenidos. El plazo para presentarla finalizará un (1) año después de finalizado el proyecto y a continuación se realizará la evaluación de los resultados (**evaluación ex post**) por profesionales seleccionados de entre el panel de evaluadores/as expertos/as independientes de la FPS. En esta evaluación se valorará lo siguiente:

- Grado de consecución de los objetivos fijados inicialmente.
- Difusión de los resultados. Se valorará la repercusión e impacto de los resultados obtenidos en el campo de investigación que se trate; si los resultados obtenidos han tenido una suficiente difusión, teniendo en cuenta el factor de impacto de las publicaciones en el Journal Citation Report del ISI, o podrán llegar a ser publicados en



revista de alto impacto o, por el contrario, si los resultados no son de calidad como para difundirse en revistas especializadas.

- c) Resultados con aplicabilidad, en forma de transferencia de resultados a la práctica clínica, a la salud pública y/o a la organización, o transferencia al sector productivo. Se valorará la existencia de patentes, modelos de utilidad, guías de práctica clínica publicadas, documentos de consenso, etc.
- d) Establecimiento de una o más colaboraciones estables y bien definidas.

Se analizarán en detalle los motivos del no cumplimiento de objetivos ya que, como se indica en el apartado 10.2.b) de la convocatoria, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda, puede conllevar el reintegro de la ayuda. Se valorará si ha sido o no notificada alguna desviación respecto a lo indicado en la memoria de solicitud y si las causas de no cumplimiento de los objetivos son razonables desde el punto de vista del desarrollo de una investigación.

#### **SEXTA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

Son causas de reintegro de las ayudas por la entidad beneficiaria las indicadas en el apartado 10 de la convocatoria. Serán causas de:

##### 1. Reintegro total:

- La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- El incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento de la obligación de justificación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar:
  - el empleo dado a los fondos percibidos,
  - el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades,



A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

- la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## 2. Reintegro parcial:

- El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- La justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

En los casos anteriores, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicabilidad de los datos y resultados obtenidos, así como por su importancia a nivel científico, en relación con los objetivos inicialmente perseguidos por la actividad de investigación objeto de la ayuda.

El importe a reintegrar corresponderá a las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente. El interés de demora será el interés legal del dinero.

## **SÉPTIMA.- MATERIAL ADQUIRIDO CON CARGO A LA AYUDA**

Una vez finalizado el/los proyecto/s, el material adquirido con cargo a la financiación prevista en este convenio se pondrá a disposición de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía en los que se haya realizado la investigación, quedando a disposición de los mismos para uso prioritario en actividades de investigación desarrollada desde dicho Sistema, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 de las bases de la convocatoria.

## **OCTAVA.- RESULTADOS**

Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente



en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.

### **NOVENA.- PUBLICACIONES**

Se deberá mencionar la ayuda obtenida de la convocatoria, así como nombrar a la entidad financiadora y, en caso de que ésta lo solicite, incluir el logo en las comunicaciones que se realicen en relación con las actividades que se ejecuten en relación al/ a los proyecto/s financiado/s.

### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, debiendo cumplir además con los requisitos técnicos y organizativos recogidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este Convenio serán incorporados a ficheros titularidad de las partes firmantes del mismo, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente Convenio y los firmantes otorgan su consentimiento expreso para ello. Podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos (ARCO), dirigiéndose por escrito al domicilio de las partes, indicando la referencia Protección de Datos.

Asimismo, las partes informarán, en su caso, a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de



que podrán ejercer, asimismo, sus derechos ARCO, dirigiéndose por escrito al domicilio de las partes, indicando la referencia Protección de Datos.

#### **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
  
- b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes, detalladas en el presente convenio y en la convocatoria, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, reclamando su subsanación.

Si la resolución del presente convenio se produjera por incumplimiento no subsanado de las obligaciones por parte de FIBAO, esta entidad procederá a la devolución de las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas de acuerdo con los criterios establecidos por la FPS extraídos de los datos que aparecen en la memoria científica y económica de los proyectos.

En el caso de que la resolución del convenio se produjese por incumplimiento de las obligaciones por parte la FPS, no subsanado según lo indicado en la presente cláusula, efectuará el ingreso de la cantidad debida a FIBAO en el plazo de 60 días desde que se produjera dicha resolución.

La resolución del presente convenio no afectará a los compromisos preexistentes a la misma.

#### **DUODÉCIMA.- GENERALIDADES**

1.- Este convenio y su anexo contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra/s parte/s que fuese contrario a lo anterior.



3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

### **DECIMOTERCERA.- COMUNICACIONES**

A) Las comunicaciones a la FPS se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. Dña. Alicia Milano Curto

Avda. Américo Vespucio, nº 5, Bloque 2, 2ª Planta Izquierda, de Sevilla.

E-mail: convocatorias.fps@juntadeandalucia.es

B) A FIBAO:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA  
ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO

A/A. D. José Ramon Fernández Navarro

C/ Dr. Azpitarte, 4-4ª planta de Granada 18012

E-mail: jfernandez@fibao.es

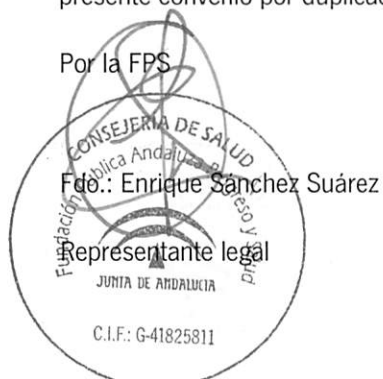
Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

### **DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para la resolución de cualquier discrepancia, diferencia o desacuerdo que no pudiera ser resuelta amigablemente por las partes, con renuncia a su propio fuero, las mismas se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto en lugar y fecha al inicio indicados.

Por la FPS



Por FIBAO

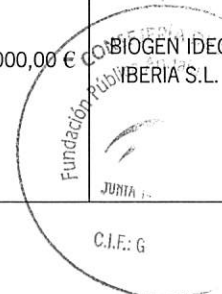
Fdo.: José Ramón Fernández Navarro

Director Gerente

**ANEXO I**

**LISTADO DE PROYECTOS FINANCIADOS**

Nº de Exp.	Título	Investigador Principal	Centro	Duración (meses)	Presupuesto del proyecto	Entidad Financiadora
PI-0410-2014	Evaluación Mediante Procedimientos No Lineales de Los Síntomas Motores en Los Trastornos Mentales Graves	[REDACTED]	H. San Agustín	24	26.421,25 €	FPS
PI-0390-2014	Identificación de Factores Genéticos Implicados en el Desarrollo de Úlceras Digitales en Pacientes de Esclerodermia Mediante Un Estudio de Asociación del Genoma Completo (Gwas)	[REDACTED]	H. San Cecilio	12	26.368,73 €	ASTELLAS PHARMA S.A.
PI-0411-2014	Relevancia Clínica E Impacto Económico de la Correcta Asignación del Genotipo/subtipo del Virus de la Hepatitis C en la Era de Los Antivirales de Acción Directa.	[REDACTED]	H. San Cecilio	24	27.727,39 €	FPS
PI-0515-2014	Relación de las Poblaciones de Pre-Adipocitos y el Infiltrado Inmunológico del Tejido Adiposo Con la Enfermedad del Hígado Graso No Alcohólico en Obesos Mórbidos.	[REDACTED]	H. San Cecilio	24	33.941,14 €	FPS
PI-0480-2014	Determinación de la Excitabilidad Cortical en Pacientes Con Epilepsia Fotosensible A Través de Estimulación Magnética Transcraneal (Emt). Estudio de Seguridad y Viabilidad	[REDACTED]	H. Torrecárdenas	24	14.505,85 €	BIOGEN IDEC IBERIA S.L./FPS
PI-0372-2014	Fractura de Cadere y Telerehabilitación Domiciliaria	[REDACTED]	H. Virgen de las Nieves	24	22.896,25 €	FPS
PI-0374-2014	Administración de Calostro Orofaringeo A Recien Nacidos Prematuros de Muy Bajo Peso. Consecuencias Inmunológicas.	[REDACTED]	H. Virgen de las Nieves	24	25.795,14 €	ARISTO PHARMA IBERIA S.L.
PI-0496-2014	Validación de Los Genes Fam136a, Prkcb, Thap1 y Grhl2 Mediante Secuenciación Dirigida en la Enfermedad de Meniere	[REDACTED]	Hospital Comarcal de Poniente-El Ejido	24	34.000,00 €	BIOGEN IDEC IBERIA S.L.



Nº de Exp.	Título	Investigador Principal	Centro	Duración (meses)	Presupuesto del proyecto	Entidad Financiadora
PI-0361-2014	Estudio Experimental Sobre la Base Neural y Cognitiva de las Confabulaciones Tras Daño Cerebral. Implementación en el Ámbito Hospitalario del Primer Programa de Rehabilitación Neuropsicológica para Mejorar Su Reinserción Social y Reducir el Impacto Asiste	[REDACTED]	Hospital San Rafael	24	33.270,40 €	BIOGEN IDEC IBERIA S.L.
PI-0027-2014	Opiniones Sobre la Atención Sanitaria A la Diversidad de Expresiones E Identidades de Género en Andalucía	[REDACTED]	IBS.GRANADA	24	17.528,65 €	FPS
PI-0028-2014	Estudio Sobre Los Eventos Adversos en Los Servicios Sanitarios de Tres Prisiones Andaluzas	[REDACTED]	IBS.GRANADA	24	20.278,60 €	FPS
PI-0405-2014	Efecto de la Ingesta Materna de Nutrientes Donadores de Grupos Metilo Sobre la Metilación de Adn de Placenta y el Crecimiento Fetal	[REDACTED]	IBS.GRANADA	24	33.363,49 €	ARISTO PHARMA IBERIA S.L.
PI-0439-2014	Estudio de la Variabilidad y Adecuación del Tratamiento Local y Adyuvante del Cáncer de Mama, Sarcomas y Tumores Primarios Cerebrales, en Los Hospitales Públicos de Andalucía (Estudio Vara-2014)	[REDACTED]	IBS.GRANADA	24	30.607,91 €	MERCK SHARP & DOHME de España/ FPS
PI-0441-2014	Valor Predictivo de la Quinasa Pkr y Sus Reguladores en Pacientes Con Cáncer de Colon Metastásico	[REDACTED]	IBS.GRANADA	24	33.969,96 €	LABORATORIO S AUROBINDO S.L.U. Y AUROVITAS SPAIN S.A./ FPS
PI-0533-2014	Desarrollo de Un Sistema de Nanodiagnóstico Basado en Mirnas/exosomas Característicos de Células Madre Cancerígenas Con Valor Pronóstico y Predictivo en Pacientes Con Melanoma Maligno (Nanomir Melstem)	[REDACTED]	IBS.GRANADA	24	34.000,00 €	LABORATORIO S AUROBINDO S.L.U. Y AUROVITAS SPAIN S.A.



Nº de Exp.	Título	Investigador Principal	Centro	Duración (meses)	Presupuesto del proyecto	Entidad Financiadora
PI-0354-2014	Diseño y Evaluación de Un Nuevo Modelo Común de Registro E Información Clínica del Paciente en Atención Domiciliaria	[REDACTED]	Universidad de Almería	24	5.190,00 €	FPS
PI-0370-2014	Intervención Terapéutica Durante la Exacerbación en Pacientes Obesos Con Epop y Seguimiento Mediante App: Proyecto Pulmo-Active	[REDACTED]	Universidad de Granada	24	22.633,10 €	BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A.
PI-0373-2014	Influencia de la Microbiota Intestinal y de Biomarcadores de Inflamación en el Desarrollo Temprano del Asma en Niños Obesos Prepúberes (Bioasma)	[REDACTED]	Universidad de Granada	24	32.179,65 €	FPS
PI-0386-2014	Elaboración de Mucosa Oral Artificial Humana Como Producto Farmacéutico de Terapias Avanzadas para Su Transferencia A la Clínica	[REDACTED]	Universidad de Granada	24	34.000,00 €	BIOGEN IDEC IBERIA S.L.
PI-0414-2014	Detección Precoz de Osteoporosis: Identificación de Factores Genéticos Implicados en la Mineralización Ósea en Adultos Jóvenes	[REDACTED]	Universidad de Granada	24	27.457,08 €	ARISTO PHARMA IBERIA S.L.
PI-0424-2014	Evaluación de la Disfunción Lisosomal en la Patogénesis de la Enfermedad de Parkinson	[REDACTED]	Universidad de Granada	24	27.698,34 €	FPS
PI-0469-2014	Parámetros de Estrés Oxidativo en Trastornos Psiquiátricos Infanto-Juveniles	[REDACTED]	Universidad de Granada	24	20.602,24 €	MERCK SHARP & DOHME de España

En virtud de lo anterior, se concede a FIBAO la cantidad de seiscientos setenta y dos mil cien euros, con cuarenta y seis céntimos (672.100,46 €) que se desglosa de la siguiente manera:

- Presupuesto para los proyectos: 584.435,17 €
- Costes indirectos para gastos de gestión: 87.665,29 €



A